

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2008/2010. (PP. 3624/2011).*

NIG: 4109142C20100059972.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2008/2010.  
 Negociado: R.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Crispa Fish, S.L.  
 Procuradora: Sra. Marta Ybarra Bores.  
 Contra: Sheilamar, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2008/2010 seguido a instancia de Crispa Fish, S.L., frente a Sheilamar, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente,

#### SENTENCIA NÚM. 217/2011

En Sevilla, a veintidós de septiembre de dos mil once.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 2008/2010, a instancia de Crispa Fish, S.L., representado por la Procuradora doña Marta Ybarra Bores, contra Sheila Mar, S.L., declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda promovida por Crispa Fish, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Ybarra Bores, contra Sheila Mar, S.L., debo condenar y condeno a ésta a satisfacer al actor la suma de 13.603,14 €, cantidad que devengará el interés previsto en la Ley 3/04, de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia hasta el completo pago. Todo ello con imposición de las costas causadas a la condenada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Para que proceda tener por preparado el recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, suma que deberá ser ingresada en la cuenta de este Juzgado número 4036-0000-04-2008-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional décimo quinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sheilamar, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veintidós de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial

*EDICTO de 17 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1040/2009.*

NIG: 4109142C20080044008.  
 Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1040/2009. Negociado: 5.º  
 De: Aurora Rodríguez Camacho.  
 Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.  
 Letrado: Sr. Isidoro Vital Ruiberriz.  
 Contra: José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1040/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Aurora Rodríguez Camacho contra José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 27/11

En Sevilla, a 20 de enero de 2011.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Medidas sobre Patria Potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1040/09 instados por el Procurador Sr. Enrique Cruces Navarro en nombre y representación de doña Aurora Rodríguez Camacho frente a don José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal,

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Enrique Cruces Navarro en nombre y representación de doña Aurora Rodríguez Camacho frente a don José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

1. Respecto a la guardia y custodia de hijos menores de edad, se atribuye a la madre. El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

2. Don José deberá abonar en concepto de pensión de alimentos 200 €, para la hija, por 12 mensualidades, actualizables conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuanta corriente designada al efecto. Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público.

3. Régimen de comunicaciones y estancias con el progenitor con el que no convive habitualmente:

Queda en suspenso dada la situación actual.